

## **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN**

### **I. OBJETIVO**

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), el Sector Educación ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales que serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los entes rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del SNPMGI y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los criterios de priorización son aplicables a las inversiones que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector Educación. Estos serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) sujetos al SNPMGI, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el SINAPLAN.

### **III. MARCO LEGAL<sup>1</sup>**

- a) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- d) Ley N°32304, ley que regula las Escuelas Superiores de Formación Artística y establece la carrera pública de sus docentes.
- e) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1252).
- f) Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- g) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el Reglamento).
- h) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva.
- i) Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF.
- j) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01).

---

<sup>1</sup> El presente documento podrá ser actualizado en concordancia con las modificaciones que pudiera tener la normativa vigente del SNPMGI.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### **IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN**

El Sector Educación ha determinado ocho (8) criterios de priorización y organizado los servicios<sup>2</sup> en grupos tal y como se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla Nº 01: Distribución del puntaje por servicios y según criterio de priorización**

Criterio de priorización	Puntaje por grupo de servicios						
	EBR, EBA, EBE	Técnico- Productiva	E.S. Artística	E.S. Tecnológica	E.S. Pedagógica	E.S. Universitaria	Deportivos
1. Criterio de Cierre de Brechas	20	20	20	20	20	20	20
2. Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico	20	20	20	20	20	20	20
3. Criterio de Impacto Territorial	10	10	10	10	10	10	10
4. Criterio de Sinergias de Inversión Pública	10	10	10	10	10	10	10
5. Criterio de Alineamiento al Desarrollo Deportivo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	40
6. Criterio de Alineamiento a la Planificación de la Infraestructura Educativa	40	20	20	15	15	No aplica	No aplica
7. Criterio de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	40	No aplica
8. Criterio de Alineamiento a los Institutos y Escuelas de Educación Superior y a la Educación Técnico-Productiva	No aplica	20	20	25	25	No aplica	No aplica
Puntaje máximo	100	100	100	100	100	100	100

Donde:

EBR: Agrupa los Servicios de Educación Básica Regular: Inicial, Primaria y Secundaria

EBA: Educación Básica Alternativa

EBE: Educación Básica Especial (CEBE y PRITE)

<sup>2</sup> Los servicios a los que se hace referencia en el presente documento son los servicios identificados en el marco del SNPMGI.

## E.S.: Educación Superior

A todas las inversiones que contribuyan a cerrar las brechas de los servicios del Sector Educación se les debe aplicar los criterios de Cierre de Brecha (Criterio N° 1), de Alineamiento al Planeamiento Estratégico (Criterio N° 2), de Impacto Territorial (Criterio N° 3) y de Sinergias de Inversión Pública (Criterio N° 4), de tal forma que el puntaje obtenido por la aplicación de cada criterio sea mayor a cero de manera obligatoria, ya que estos criterios hacen referencia al cumplimiento de los principios rectores del SNPMGI.

La identificación de los criterios de priorización que serán aplicados a una inversión según la Tabla N° 01, se realiza de la siguiente manera:

- Si una inversión contribuye a cerrar la brecha del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria, Servicio de Educación Secundaria, Servicio de Educación Básica Especial - CEBE, Servicio de Educación Básica Especial - PRITE y/o Servicio de Educación Básica Alternativa, se aplican los criterios: N° 1, 2, 3, 4 y 6.
- Si una inversión contribuye a cerrar la brecha de un servicio de E.S. Tecnológica, E.S. Productiva, E.S. Artística y/o Educación Técnico-Productiva; entonces se aplican los criterios: N° 1, 2, 3, 4, 6 y 8.
- Si una inversión contribuye a cerrar la brecha del Servicio Deportivo de Competencia, Servicio Deportivo de Desarrollo de Alto Rendimiento o Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa, se aplican los criterios: N° 1, 2, 3, 4 y 5.
- Si una inversión contribuye a cerrar la brecha de un servicio de Educación Superior Universitaria, entonces se aplican los criterios: N° 1, 2, 3, 4 y 7.

Para el caso de las inversiones del Ministerio de Educación; el Instituto Peruano del Deporte; el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el Centro Vacacional Huampaní y las Universidades Públicas que contribuyan a cerrar las brechas de los servicios transversales tales como los servicios operativos o misionales institucionales; servicios de habitabilidad institucional; servicios de información; servicios de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica<sup>3</sup>; u otro servicio que sea competencia del Sector Educación pero no de su responsabilidad, según corresponda, se aplicarán los criterios de priorización de Cierre de Brecha (Criterio N° 1), de Alineamiento al Planeamiento Estratégico (Criterio N° 2), de Impacto Territorial (Criterio N° 3) y de Sinergias de Inversión Pública (Criterio N° 4), así como los criterios establecidos por el sector responsable del servicio que corresponda. Los sectores competentes y los sectores responsables de los servicios en el marco del SNPMGI, son identificados en el “Anexo N° 02 Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Una vez sumados todos los puntajes obtenidos por cada criterio de priorización para una inversión, el puntaje máximo obtenible será de 100 puntos.

En caso dos o más inversiones resulten empatadas en el valor de sus puntajes totales, debido a la aplicación de los criterios de priorización, se procederá a identificar la inversión con mayor prioridad, de acuerdo con los siguientes ratios de eficiencia:

---

<sup>3</sup> Este servicio es de responsabilidad del sector Presidencia del Consejo de Ministros, cuyos grupos funcionales se identifican en el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**Para proyectos de inversión:**

*Ratio de Eficiencia = (Número de beneficiarios de la inversión / Costo total de la inversión)*

Se priorizará el proyecto de inversión con mayor valor en el ratio de eficiencia.

**Para IOARR:**

Se priorizará la IOARR de mayor antigüedad con relación a la fecha de registro.

El ratio de eficiencia y la antigüedad de las IOARR se determina con la información más actualizada y disponible del Banco de Inversiones.

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos y/o sus actualizaciones:

- 1) Los indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación, actualizados y/o incorporados mediante Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU y sus modificatorias.
- 2) Planes Estratégicos Institucionales (PEI) vigentes del Sector Educación.
- 3) Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM al 2030 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU.
- 4) Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM.

Los criterios de priorización de inversiones del Sector Educación, en el marco del SNPMGI, son los siguientes:

**1. Criterio de Cierre de Brechas**

Las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es de aplicación obligatoria; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, su programación no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI. El puntaje máximo de este criterio es de 20 puntos.

**2. Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico**

Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la entidad. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio también es de aplicación obligatoria; por lo tanto, si la inversión no está alineada al PEI, su programación no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI de la entidad. El puntaje máximo de este criterio es de 20 puntos.

**3. Criterio de Impacto Territorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, entre otros aspectos. De esta manera, se fomenta la generación de ideas de proyectos bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones. El puntaje máximo de este criterio es de 10 puntos.

#### **4. Criterio de Sinergias de Inversión Pública**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones. Los servicios y tipologías a los que se aplica este criterio se detallan en la "Matriz para la Identificación de Sinergias o Complementariedades"<sup>4</sup> del Instructivo para la Implementación de la Articulación Territorial en la Programación Multianual de Inversiones del SNPMGI. Este criterio es de aplicación obligatoria y su puntaje máximo es de 10 puntos.

#### **5. Criterio de Alineamiento al Desarrollo Deportivo**

Prioriza aquellas inversiones que promueven y facilitan el desarrollo del deporte como herramienta de cambio social, que contribuyan a desarrollar en la población hábitos para una vida activa y saludable, y en los deportistas federados y de alta competencia logros deportivos internacionales.

#### **6. Criterio de Alineamiento a la Planificación de la Infraestructura Educativa**

Prioriza las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial - CEBE, Educación Básica Especial - PRITE, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica, Educación Superior Artística, Educación Técnico-Productiva de los tres niveles de gobierno<sup>5</sup>, orientando las inversiones al cierre de las brechas, de acuerdo con los criterios de riesgo, eficiencia y equidad aplicados a los locales educativos y definidos en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE)<sup>6</sup> o su actualización.

#### **7. Criterio de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria<sup>7</sup>**

Este criterio prioriza las inversiones correspondientes a los servicios de la Educación Superior Universitaria, identificados en el marco del SNPMGI, que están orientadas al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) y a las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento Institucional de Universidades y en el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas aprobados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU), del estado situacional de la infraestructura universitaria, y de un enfoque de intervenciones integrales de la inversiones en la infraestructura universitaria.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con la matriz mencionada, el criterio de Sinergias de Inversión Pública solo se aplica a los servicios de inicial, primaria y secundaria.

<sup>5</sup> De acuerdo con las competencias señaladas en el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.

<sup>7</sup> Las inversiones de las universidades públicas asociadas al servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica no serán priorizadas usando este criterio de priorización de inversiones, para dichas inversiones se utilizará el criterio establecido por el Sector competente según lo establecido en el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

## **8. Criterio de Alineamiento a los Institutos y Escuelas de Educación Superior y a la Educación Técnico- Productiva**

Este criterio prioriza las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica, Educación Superior Artística y Educación Técnico-Productiva, las cuales deben estar alineadas a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y, a la Ley N°32304, Ley que regula las Escuelas Superiores de Formación Artística y establece la carrera pública de sus docentes.

Para la aplicación de los criterios de priorización de inversiones antes descritos, se deben revisar los Formatos N° 04-B que forman parte del presente documento.

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Educación
<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
Criterio de cierre de brechas	
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en función al tamaño de la brecha. Por lo tanto, se asignará mayor puntaje a aquellas inversiones vinculadas con indicadores de brecha cuyos valores sean significativamente más altos en comparación con otros, ya que las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deben tener prioridad para la asignación de recursos.	
Es importante destacar que, si una inversión no contribuye al cierre de una brecha específica, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.	
<b>Justificación</b>	
Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.	
<b>Método de Cálculo</b>	
El peso determinado para este criterio es: P = 20.	
El puntaje se calcula multiplicando el peso del criterio por el valor numérico del indicador de brecha, expresados en términos porcentuales.	
En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.	
Su fórmula de cálculo es la siguiente:	
$PC_{ijt} = P \times \% VB_{ijt}$	
Donde:	
$PC_{ijt}$	: Puntaje del criterio del cierre de brechas
P	: Peso del criterio de cierre de brecha.
% VB <sub>ijt</sub>	: Valor numérico (en %) del indicador de brecha "i", en un ámbito geográfico "j," para un año "t".
En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.	
<b>Fuente de Información</b>	
Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la DGPMI del MEF.	

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Educación												
<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>													
Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico													
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>													
Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Si una inversión no está alineada al PEI, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.													
<b>Justificación</b>													
De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.													
Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.													
<b>Método de Cálculo</b>													
El peso determinado para este criterio es: P = 20.													
El criterio se aplica en tres categorías:													
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones según su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión<sup>8</sup></li> <li>● Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las AEI definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponda la inversión<sup>9</sup>.</li> <li>● Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).</li> </ul>													
Para calcular el puntaje se considera lo siguiente:													
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Peso</th> <th>Prioridad según la ruta estratégica</th> <th>Cálculo del puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vinculación a los OEI del PEI</td> <td>5</td> <td>           Si hay vinculación: <math>VOEI_{jt} = \frac{\text{Número Total } OEI_{jt} - \text{Número Prioridad } OEI_{jt} + 1}{\text{Número Total } OEI_{jt}}</math>            Si no hay vinculación: <math>VOEI_{jt} = 0</math> </td> <td> <math>POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}</math> </td> </tr> <tr> <td>Vinculación a las AEI del PEI</td> <td>10</td> <td>           Si hay vinculación: <math>VAEI_{jt} = \frac{\text{Número Total } AEI_{jt} - \text{Número Prioridad } AEI_{jt} + 1}{\text{Número Total } AEI_{jt}}</math>            Si no hay vinculación: <math>VAEI_{jt} = 0</math> </td> <td> <math>PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}</math> </td> </tr> </tbody> </table>		Categoría	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Cálculo del puntaje	Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $VOEI_{jt} = \frac{\text{Número Total } OEI_{jt} - \text{Número Prioridad } OEI_{jt} + 1}{\text{Número Total } OEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VOEI_{jt} = 0$	$POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}$	Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $VAEI_{jt} = \frac{\text{Número Total } AEI_{jt} - \text{Número Prioridad } AEI_{jt} + 1}{\text{Número Total } AEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VAEI_{jt} = 0$	$PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}$
Categoría	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Cálculo del puntaje										
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $VOEI_{jt} = \frac{\text{Número Total } OEI_{jt} - \text{Número Prioridad } OEI_{jt} + 1}{\text{Número Total } OEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VOEI_{jt} = 0$	$POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}$										
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $VAEI_{jt} = \frac{\text{Número Total } AEI_{jt} - \text{Número Prioridad } AEI_{jt} + 1}{\text{Número Total } AEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VAEI_{jt} = 0$	$PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}$										

<sup>8</sup> Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector.

<sup>9</sup> Es importante resaltar que las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee el Pliego.

Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación VPGG <sub>t</sub> = 5 Si no hay vinculación: VPGG <sub>t</sub> = 0	PPGG <sub>t</sub> = VPGG <sub>t</sub>	
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>			<b>Σ Máx. = 20</b>

Donde:

$VOEI_{jt}$  = Valor del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional de una entidad “j,” para un año “t”.

$VAEI_{jt}$  = Valor del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional de una entidad “j,” para un año “t”.

$VPGG_t$  = Valor del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año “t”.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC_{jt} = POEI_{jt} + PAEI_{jt} + PPGG_t$$

Donde:

$PC_{jt}$  = Puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$POEI_{jt}$  = Puntaje del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$PAEI_{jt}$  = Puntaje del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$PPGG_t$  = Puntaje del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año “t”.

Una inversión será descalificada si no está alineada al PEI, es decir, si no está vinculada a ningún OEI o AEI.

En casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión esté más relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, se establecerá la vinculación con aquella AEI con la que la inversión esté más relacionada.

Es importante destacar que, si la entidad no cuenta con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior.

#### Fuente de Información

Planes Estratégicos Institucionales (PEI) vigente.

Política General de Gobierno (PGG).

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Educación														
<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>															
Criterio de impacto territorial															
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>															
<p>El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales<sup>10</sup>, entre otros aspectos. De esta manera, se fomenta la generación de ideas de proyectos bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.</p>															
<b>Justificación</b>															
<p>Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.</p>															
<b>Método de Cálculo</b>															
<p>El peso determinado para este criterio es: <math>P = 10</math>.</p> <p>El puntaje de una inversión se determina identificando el alcance geográfico de la misma y asignando el puntaje correspondiente de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado (<math>P</math>) al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; background-color: #cccccc;">CATEGORÍAS</th><th style="text-align: center; background-color: #cccccc;">PUNTAJE (PC4)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi departamental</td><td style="text-align: center;"><math>P</math></td></tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance departamental</td><td style="text-align: center;"><math>P/2</math></td></tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi provincial</td><td style="text-align: center;"><math>P/3</math></td></tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance provincial</td><td style="text-align: center;"><math>P/4</math></td></tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi distrital</td><td style="text-align: center;"><math>P/5</math></td></tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance distrital</td><td style="text-align: center;">0</td></tr> </tbody> </table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC4)	Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	$P$	Cuando la inversión tiene alcance departamental	$P/2$	Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	$P/3$	Cuando la inversión tiene alcance provincial	$P/4$	Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	$P/5$	Cuando la inversión tiene alcance distrital	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC4)														
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	$P$														
Cuando la inversión tiene alcance departamental	$P/2$														
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	$P/3$														
Cuando la inversión tiene alcance provincial	$P/4$														
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	$P/5$														
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0														
<b>Fuentes de Información</b>															
Base de datos del Banco de Inversiones															

<sup>10</sup> Generalmente están asociados a proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión. Puede corresponder también a un proyecto de inversión “convencional” pero con un ámbito de influencia de escala relevante (como multidistrital, multiprovincial o multidepartamental, por ejemplo).

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Educación												
<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>													
Criterio de sinergias de inversión pública													
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>													
<p>El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones.</p> <p>El valor de la sinergia entre diferentes tipologías de proyectos de inversión se basa en la capacidad de aprovechar las externalidades positivas que resultan de la ejecución de una combinación de proyectos. Esta combinación puede producir un beneficio mayor que la suma de los efectos de los proyectos individuales para una población beneficiaria común, lo que incrementa la eficacia de la inversión pública.</p>													
<b>Justificación</b>													
<p>Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias entre proyectos de inversión.</p>													
<b>Método de Cálculo</b>													
<p>El peso determinado para este criterio es: <math>P = 10</math>.</p> <p>Para calcular el puntaje de una inversión según este criterio, se evalúa la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobiernos, y se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc; width: 50%;">CATEGORÍAS</th> <th style="background-color: #cccccc; width: 50%;">PUNTAJE (PC3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión con 6 a más sinergias</td> <td><math>P</math></td> </tr> <tr> <td>Inversión con 4 a 5 sinergias</td> <td><math>P/2</math></td> </tr> <tr> <td>Inversión con 2 a 3 sinergias</td> <td><math>P/3</math></td> </tr> <tr> <td>Inversión con 1 sinergia</td> <td><math>P/4</math></td> </tr> <tr> <td>Inversión sin sinergia</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC3)	Inversión con 6 a más sinergias	$P$	Inversión con 4 a 5 sinergias	$P/2$	Inversión con 2 a 3 sinergias	$P/3$	Inversión con 1 sinergia	$P/4$	Inversión sin sinergia	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC3)												
Inversión con 6 a más sinergias	$P$												
Inversión con 4 a 5 sinergias	$P/2$												
Inversión con 2 a 3 sinergias	$P/3$												
Inversión con 1 sinergia	$P/4$												
Inversión sin sinergia	0												
<b>Fuentes de Información</b>													
Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.													

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Educación
<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
Criterio de Alineamiento al Desarrollo Deportivo	
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
<p>Prioriza aquellas inversiones que promueven y facilitan el desarrollo del deporte como herramienta de cambio social, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la sociedad peruana, con una gestión comprometida con la excelencia, la mejora continua y la obtención de resultados sostenible en el tiempo. Este criterio de priorización se encuentra alineado a la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), así como a las prioridades establecidas en la ruta estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Instituto Peruano del Deporte<sup>1</sup> (IPD).</p>	
<b>Justificación</b>	
<p>La implementación de este criterio nos permitirá priorizar las inversiones asociadas al desarrollo y promoción del deporte. Este criterio se enmarca en los objetivos sectoriales e institucionales orientados a incrementar y masificar las actividades deportivas y recreativas.</p> <p>Así mismo, también está orientado al desarrollo de los componentes Estratégicos de “Formación y Competencia” y “Masificación”, los cuales buscan promover el deporte recreativo en la población a lo largo de sus vidas y el desarrollo del deporte federado orientado a mejorar el desempeño deportivo de alta competencia en torneos internacionales.</p>	
<b>Método de Cálculo</b>	
<p>En el Sector Educación, el Criterio de Alineamiento al Desarrollo Deportivo (Criterio N° 5), tiene un peso de 40 (P= 40).</p> <p>Este criterio es un criterio sectorial específico y es de aplicación para las inversiones que se alinean con los lineamientos de la PARDEF, así como a la contribución del cierre de brecha de los servicios<sup>2</sup> de deporte, que fueron identificados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI). A continuación, se presenta la relación entre los servicios y los lineamientos del PARDEF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa <ul style="list-style-type: none"> <li>○ OP.1 Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades a lo largo de sus vidas.</li> <li>○ L1.3 Fortalecer el sistema nacional deportivo recreativo descentralizado para la población, con núcleos distritales y regionales en todo el país.</li> <li>○ L1.4 Desarrollar espacios públicos municipales acondicionados y con mantenimiento para la práctica segura y saludable de la actividad física y recreativa de la población de todas las edades.</li> </ul> </li> <li>• Servicio Deportivo de Competencia <ul style="list-style-type: none"> <li>○ OP.4 Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales</li> </ul> </li> </ul>	

<sup>1</sup> El IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)

<sup>2</sup> Los servicios fueron identificados en los Formatos N° 04-A de los indicadores de brecha del Sector Educación, el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial N°516-2022-MINEDU y sus modificatorias.

- Facilitar medios deportivos reglamentarios para los deportistas federados, según el talento y desarrollo deportivo en cada región.
- Servicio Deportivo de Desarrollo de Alto Rendimiento
  - OP.4 Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales
  - L.4.2 Garantizar la formación deportiva de los deportistas de alto rendimiento, de manera descentralizada, en todos los deportes panamericanos y olímpicos.

A continuación, se definen indicadores en base a la información disponible, las características del servicio y los lineamientos de la PARDEF, los cuales permitirán el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al desarrollo deportivo:

**Método de cálculo del indicador  $X_t$ : Porcentaje de criterios<sup>3</sup> que la instalación deportiva no cumple para ser consideradas en estado situacional adecuado, en el tiempo t**

$$X_t = \frac{NCA_t}{NTC_t}$$

Donde:

**$NCA_t$ :** Número de criterios que la instalación deportiva no cumple para ser identificado en estado situacional adecuado en el tiempo t

**$NTC_t$ :** Número total de criterios que se utilizan para identificar a una instalación deportiva en estado situacional adecuado en el tiempo t

La instalación deportiva a la cual se hace referencia es aquella que se encuentra vinculada a la inversión y que maximiza su probabilidad a ser prioritaria en el proceso de priorización de inversiones.

**Método de cálculo del indicador  $Y_t$ : Porcentaje de estudiantes de todos los niveles educativos con calificación de “A” y “AD” en las áreas de psicomotriz y Educación física en el distrito donde se realiza la inversión, en el tiempo t.**

$$Y_t = \frac{NEAAD_t}{NTE_t}$$

Donde:

**$NEAAD_t$ :** Número de estudiantes de todos los niveles educativos con calificación de “A” y “AD” en las áreas de psicomotriz y educación física en el distrito donde se realiza la inversión en el tiempo t

**$NTE_t$ :** Número total de estudiantes de todos los niveles educativos que participan en las áreas de psicomotriz y educación física en el distrito donde se realiza la inversión en el tiempo.

**Método de cálculo del indicador  $Z_t$ : Porcentaje de estudiantes de todos los niveles educativos con calificación diferente de “A” y “AD” en las áreas de psicomotriz y Educación física en el distrito donde se realiza la inversión, en el tiempo t.**

$$Y_t = \frac{NEDAAD_t}{NTE_t}$$

Donde:

---

<sup>3</sup> Los criterios son definidos por la OPMI del Sector Educación en el marco de las gestiones que se realizan para actualizar la base de datos denominada “Base de datos del estado de la infraestructura deportiva del IPD” definidos en los formatos 4A de los indicadores de brecha asociado al deporte en el marco del SNMPGI.

**NEAAD<sub>t</sub>:** Número de estudiantes de todos los niveles educativos con calificación diferente de “A” y “AD” en las áreas de psicomotriz y educación física en el distrito donde se realiza la inversión en el tiempo t

**NTE<sub>t</sub>:** Número total de estudiantes de todos los niveles educativos que participan en las áreas de psicomotriz y educación física en el distrito donde se realiza la inversión en el tiempo.

La forma de calcular el puntaje del criterio por cada servicio se muestra a detalle en la siguiente Tabla:

**Tabla Nº 1: Puntaje del criterio de desarrollo deportivo según el servicio y los lineamientos del PARDEF**

Lineamientos PARDEF	Principal servicio asociado al lineamiento	Peso <sup>4</sup>	Indicador <sup>5</sup>	Método de cálculo del puntaje
L.4.2: Garantizar la formación deportiva de los deportistas de alto rendimiento, de manera descentralizada, en todos los deportes panamericanos y olímpicos.	Servicio Deportivo de Desarrollo de Alto Rendimiento	20	X <sub>t</sub> = Porcentaje de criterios <sup>6</sup> que la instalación deportiva no cumple para ser consideradas en estado situacional adecuado, en el tiempo t	PSAR <sub>t</sub> = 20 x X <sub>t</sub>
L.4.3 Facilitar medios deportivos reglamentarios para los deportistas federados, según el talento y desarrollo deportivo en cada región.	Servicio de Competencia	8	Y <sub>t</sub> = Porcentaje de estudiantes de todos los niveles educativos con calificación de “A” y “AD” en las áreas de psicomotriz y Educación física en el distrito donde se realiza la inversión, en el tiempo t.	PSC <sub>t</sub> = 8 x Y <sub>t</sub>
L.1.3: Fortalecer el sistema nacional deportivo recreativo descentralizado para la población, con núcleos distritales y regionales en todo el país. L.1.4: Desarrollar espacios públicos municipales acondicionados y con mantenimiento para la práctica segura y saludable de la	Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa	12	Z <sub>t</sub> = Porcentaje de estudiantes de todos los niveles educativos con calificación diferente de “A” y “AD” en las áreas de psicomotriz y Educación física en el distrito donde se realiza la inversión, en el tiempo t.	PSDR <sub>t</sub> = 12 x Z <sub>t</sub>

<sup>4</sup> El peso se encuentra relacionado con la prioridad del Plan Estratégico Institucional del IPD

<sup>5</sup> En caso no se pueda calcular el valor de algunos de los indicadores presentados en la tabla Nº 1 por diferentes factores, se asumirá el valor de 0% como valor del indicador.

<sup>6</sup> Los criterios son definidos por la OPMI Educación en el marco de las gestiones que se realizan para actualizar la base de datos denominada “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formuladoras”.

actividad física y recreativa de la población de todas las edades.				
	<b>Puntaje máximo</b>	<b>40</b>		

En caso no se pueda calcular el valor de algunos de los indicadores presentados en la tabla Nº 1 por diferentes factores, se asumirá el valor de 0% como valor del indicador.

Se debe tener en cuenta, que el puntaje obtenido por cada servicio es acumulativo para efectos de calcular el puntaje total del Criterio de Alineamiento al Desarrollo Deportivo, debido a que una inversión puede contribuir al cierre de brecha de más de un servicio deportivo. En tal sentido, el cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PCDD_t = PSAR_t + PSC_t + PSDR_t$$

Donde:

$PCDD_t$  = Puntaje del criterio de alineamiento al desarrollo deportivo, en el tiempo “t”.

$PSAR_t$  = Puntaje del criterio asociado al servicio deportivo de desarrollo de alto rendimiento, en el tiempo “t”.

$PSC_t$  = Puntaje del criterio asociado al servicio de competencia, en el tiempo “t”.

$PSDR_t$  = Puntaje del criterio asociado al servicio de práctica deportiva y/o recreativa, en el tiempo “t”.

#### Fuente de Información

- Aplicativo Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) del MINEDU
- Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del MINEDU
- Base de Datos del Estado de la Infraestructura Deportiva del IPD<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Información con la cual se calcula la brecha de los indicadores asociados al deporte, los cuales fueron aprobados por RM Nº 312-2025-MINEDU en el marco del SNPMGI.

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Educación
<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
Criterio de Alineamiento a la Planificación de la Infraestructura Educativa.	
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
<p>El presente criterio asociado al Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE), aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU o sus actualizaciones, prioriza las inversiones de los servicios de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial - CEBE, Educación Básica Especial - PRITE, Educación Superior Artística, Educación Superior Pedagógica, Educación Superior Tecnológica y Educación Técnico-Productiva, orientando las inversiones al cierre de las brechas, de acuerdo con los criterios de riesgo, eficiencia y equidad aplicados a locales educativos y definidos en el PNIE.</p>	
<b>Criterio de Riesgo</b>	
<p>Según el PNIE, este criterio busca maximizar el número de estudiantes protegidos frente al riesgo sísmico. La seguridad de la población estudiantil depende de la vulnerabilidad de la infraestructura educativa ante eventos naturales, particularmente el riesgo sísmico, el cual a su vez se encuentra en función a la amenaza sísmica, exposición y vulnerabilidad. Este criterio se mide a través de dos indicadores: Ratio de Demolición y Ratio de Riesgo, definidos en la sección Método de Cálculo del presente documento.</p>	
<b>Criterio de Eficiencia</b>	
<p>De acuerdo con el PNIE, el criterio de eficiencia busca priorizar las inversiones en locales escolares en los que se puede mejorar las condiciones de infraestructura para la mayor cantidad de estudiantes posibles con la menor inversión posible, sin perjuicio de la calidad del servicio educativo. Por ello, la eficiencia se mide a través del ratio de número de estudiantes entre la brecha de infraestructura del local educativo, la cual representa el costo estimado para atender todas las necesidades de infraestructura del local.</p>	
<b>Criterio de Equidad</b>	
<p>El PNIE menciona que para buscar la equidad se debe dar prioridad a los locales educativos que contribuyan a la inclusión de la población en abandono y riesgo en zonas de pobreza y extrema pobreza, poniendo énfasis en las zonas urbanas marginales y rurales y de frontera con el propósito de compensar las desigualdades socio económicas.</p>	
<b>Justificación</b>	
<p>El presente criterio de priorización asociado al Plan Nacional de Infraestructura Educativa tiene como objetivo general orientar las inversiones al cierre de brecha contribuyendo a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos.</p> <p>Es importante resaltar que este criterio de priorización sectorial, al estar asociado a los locales educativos priorizados por el PNIE, se alinea al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, así como al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Educación.</p>	

Finalmente, este criterio de priorización de inversiones toma en cuenta la metodología de priorización de intervenciones en locales educativos, remitida por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) mediante Oficio Nº 0004-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN en el marco del PNIE.

### **Método de Cálculo**

Para realizar el cálculo del presente criterio de priorización de inversiones perteneciente al Sector Educación (Criterio 6), se debe tener en cuenta que este criterio tiene un puntaje máximo de 40 puntos cuando se aplica a una inversión asociada a los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Básica Alternativa, Básica Especial - CEBE, y Básica Especial - PRITE. El criterio tiene un puntaje máximo de 20 puntos cuando se aplica a inversiones asociadas a los servicios de Educación Técnico-Productiva y Educación Artística. Finalmente, tiene un puntaje máximo de 15 cuando se aplica a inversiones asociadas a los servicios de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica. Estas inversiones cuentan con puntajes máximos variables debido a la aplicación de otros criterios adicionales que dependen del servicio intervenido<sup>1</sup>.

A continuación, se presentan los conceptos y ratios que se utilizarán para realizar el cálculo de los puntajes:

#### **Criterio de Riesgo**

Se define el Ratio de Demolición (*rd*) como:

$$rd = \text{Ratio de Demolición} = \frac{\text{Área techada de edificaciones del local que requieren sustitución}}{\text{Área techada total de las edificaciones del local educativo}}$$

Se define el Ratio de Riesgo (*rr*) como:

$$rr = \text{Ratio de Riesgo} = \frac{\text{Área techada de edificaciones del local que requiere intervención estructural}}{\text{Área techada total de las edificaciones del local educativo}}$$

#### **Criterio de Eficiencia**

Se define el Ratio de Eficiencia como:

$$\text{Ratio de Eficiencia} = \frac{\text{Alumnos}}{\text{Brecha} / 100}$$

Donde:

- *Alumnos*: Número de alumnos matriculados en el local educativo.
- *Brecha*: Costo estimado para atender todas las necesidades de infraestructura del local escolar.

A partir del ratio de eficiencia, los locales educativos se clasifican en cuatro (4) categorías con umbrales generados a partir de los siguientes quintiles:

**Tabla Nº 1: Categorías de Eficiencia**

Prioridad	Quintiles	Categoría
1	Quintil 5	Muy eficiente
2	Quintil 4	Eficiente
3	Quintil 3	Poco eficiente
4	Quintil 1 y 2	No eficiente

<sup>1</sup> Para mayor detalle sobre los criterios que se aplican según servicio, se recomienda revisar la TABLA Nº 1: DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE DE LAS INVERSIONES SEGÚN SERVICIOS Y CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

### Criterio de Equidad

Con el propósito de compensar las desigualdades socioeconómicas, se definen cuatro (4) categorías para clasificar a los locales educativos.

**Tabla Nº 2: Categorías de Equidad**

Prioridad	Categoría
1	Ubicado en distritos de valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), zona del Huallaga, o en distritos de zona de frontera.
2	Ubicado en distritos con tasas de pobreza (monetaria) mayor al 50%.
3	Ubicado en distritos de zonas rurales.
4	Ubicado en distritos de zonas urbanas.

Si un local educativo pertenece a más de una categoría, se clasifica en la categoría de mayor prioridad.

### Cálculo del puntaje total (PTCPNIE)

El puntaje total es la suma de los puntajes obtenidos en las cuatro (4) categorías definidas en la tabla Nº 3, tal como muestra la siguiente fórmula:

$$PTCPNIE = \sum (IC_i \times P_i) = (IC_1 \times P_1) + (IC_2 \times P_2) + (IC_3 \times P_3) + (IC_4 \times P_4)$$

Donde:

- $PTCPNIE$ : Puntaje total del Criterio de priorización bajo el enfoque del PNIE.
- $IC_i$ : Índices de los criterios de priorización bajo el enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.
- $IC_1$ : Índice de la Categoría 1 de la tabla Nº 3: Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso.
- $IC_2$ : Índice de la Categoría 2 de la tabla Nº 3: Eficiencia en Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso.
- $IC_3$ : Índice de la Categoría 3 de la tabla Nº 3: Eficiencia y Equidad.
- $IC_4$ : Índice de la Categoría 4 de la tabla Nº 3: Alumnos en Riesgo.
- $P_i$ : Representa los pesos de cada categoría, que de acuerdo con las características de la inversión (servicio al que beneficia) tomarán un valor, tal como se muestra en la tabla Nº 3.

Se debe tener en cuenta que el presente criterio de priorización sectorial tiene un peso en función a los demás criterios (Cierre de brecha, Alineamiento al planeamiento estratégico, entre otros), el cual varía según el servicio intervenido, tal y como se muestra en el siguiente Tabla:

**Tabla Nº 3: Valor del peso y del índice según la categoría y servicio de intervenido por la inversión**

Nº	CATEGORÍAS	PESO 1	PESO 2	PESO 3	CÁLCULO DEL VALOR DEL ÍNDICE <sup>2</sup> (IC)	PUNTAJE
1	Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso	$P_1 = 32$	$P_1 = 12$	$P_1 = 16$	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_1 = 1$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_1 = 0$	$IC_1 \times P_1$
2	Eficiencia en Infraestructura con Muy Alto Riesgo de Colapso	$P_2 = 8$	$P_2 = 3$	$P_2 = 4$	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_2 = \min\left\{\frac{Alumnos}{(Brecha / 100)}, 1\right\}$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_2 = 0$	$IC_2 \times P_2$
3	Eficiencia y Equidad	$P_3 = 24$	$P_3 = 9$	$P_3 = 12$	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_3 = 0$ Si $rd < 0.7^3: IC_3 = 1$	$IC_3 \times P_3$

<sup>2</sup> El valor de los índices está acotado entre 0 y 1.

<sup>3</sup> Se considera la categoría de mayor prioridad o puntaje según el criterio de eficiencia o equidad. Además, si un local educativo pertenece a más de una categoría de equidad, solo se considera la categoría de mayor prioridad o puntaje.

					Eficiencia	Equidad	Valor del Índice	
					Muy eficiente - VRAEM - Huallaga - Frontera		$IC_3 = 1$	
					Eficiente Distrito con tasa pobreza > 50%		$IC_3 = 2/3$	
					Poco eficiente Rural		$IC_3 = 1/3$	
					No eficiente Urbano		$IC_3 = 0$	
4	Alumnos en Riesgo	$P_4 = 8$	$P_4 = 3$	$P_4 = 4$	Si $rd \geq 0.7 \rightarrow IC_4 = 0$ Si $rd < 0.7 \rightarrow IC_4 = \min\left\{rr \times \frac{\text{Alumnos}}{10,000}, 1\right\}$			$IC_4 \times P_4$
	<b>TOTAL</b>	$\Sigma_{\text{máx}} = 40$	$\Sigma_{\text{máx}} = 15$	$\Sigma_{\text{máx}} = 20$				$\Sigma_{\text{máx}} = \{15, 40\}$

PESO 1: Representa los pesos de las categorías cuando se interviene con una inversión asociada a los siguientes servicios:

- Servicio de Educación Inicial
- Servicio de Educación Primaria
- Servicio de Educación Secundaria
- Servicio de Educación Básica Alternativa
- Servicio de Educación Básica Especial - CEBE
- Servicio de Educación Básica Especial - PRITE

PESO 2: Representa los pesos de las categorías cuando se interviene con una inversión asociada a los siguientes servicios:

- Servicio de Educación Superior Pedagógica
- Servicio de Educación Superior Tecnológica

PESO 3: Representa los pesos de las categorías cuando se interviene mediante una inversión asociada a los siguientes servicios:

- Servicio de Educación Superior Artística
- Servicio de Educación Técnico-Productiva – CETPRO

El peso máximo por cada columna (PESO 1, PESO 2 y PESO 3) de la tabla Nº 3 no es equivalente a la suma de sus pesos, debido a que las categorías 1 y 2 son mutuamente excluyentes a las categorías 3 y 4.

El puntaje máximo de las inversiones puede ser 40, 15 o 20 cuando se intervengan los servicios de los PESOS 1, 2 Y 3 respectivamente, de tal forma que, al sumar todos los puntajes de los criterios de priorización que le fueron aplicados a la inversión, el puntaje total máximo pueda ser de 100 puntos.

Cuando una inversión beneficie a más de un servicio, para efectos de la aplicación del criterio, se deberá elegir los parámetros del servicio que tenga el mayor peso máximo (MAX P1= 40, MAX P2= 15, MAX P3= 20), esto con el objetivo de que la inversión pueda competir con otras inversiones mostrando su mejor puntuación.

Cabe destacar que, para la aplicación del método de cálculo, se dispone de una base de datos proporcionada por DIPLAN (Índices de Criterios asociado al Plan Nacional de Infraestructura Educativa) que integra la información del puntaje del criterio de priorización a nivel de cada local educativo. Esta

herramienta permite que los gobiernos regionales y locales identifiquen de manera automática el puntaje correspondiente a sus inversiones dentro de la unidad de análisis establecida.

**Fuente de Información**

Índices de Criterios asociado al Plan Nacional de Infraestructura Educativa - Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN)

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Educación
<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
Criterio de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria	
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>	
<p>Este criterio prioriza las inversiones que están vinculadas con los servicios de la Educación Superior Universitaria, identificados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), orientando la priorización de inversiones en función de su alineamiento con los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)<sup>1</sup>, de su alineamiento a las condiciones básicas de calidad<sup>2</sup>, del estado situacional de la infraestructura universitaria, y de un enfoque de intervenciones integrales de la inversiones en la infraestructura universitaria. Dichas inversiones deben estar acordes con la normativa y la metodología del SNPMGI y la demás normativa que resulte pertinente.</p> <p>Cabe precisar que, este criterio no se aplica a las inversiones asociadas al servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica; para su priorización, se utilizará el criterio establecido por el Sector responsable del servicio según lo establecido en el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.</p>	
<b>Justificación</b>	
<p>La PNESTP es el documento orientador del Sector Educación que tiene como objetivo central que, en el año 2030, al menos cinco de cada diez peruanos accedan a una formación integral a través de la educación superior (universitaria, tecnológica, pedagógica y artística) y la educación técnico-productiva para alcanzar competencias para el ejercicio de su profesión y el desarrollo de la investigación e innovación, contribuyendo al desarrollo y competitividad del país.</p> <p>El párrafo 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es de carácter permanente, siempre y cuando las universidades demuestren el cumplimiento continuo de las condiciones básicas de calidad. No obstante, las universidades estarán sujetas a evaluación periódicas inopinadas para garantizar la calidad educativa y la transparencia en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Asimismo, este criterio de priorización tiene en cuenta el estado situacional de la infraestructura universitaria, dándole mayor prioridad a las inversiones con mayor porcentaje de instalaciones universitarias asociadas a un servicio en estado situacional inadecuado, dentro de la misma universidad.</p> <p>Finalmente, el presente criterio de priorización busca dar mayor relevancia a las inversiones que responden en forma integral a las necesidades de una instalación o infraestructura universitaria, asignando un mayor puntaje a aquellas inversiones que intervengan en el mayor número de factores productivos de una instalación. Se define como instalación universitaria a una infraestructura que dependiendo del Servicio de Educación Superior Universitario puede clasificarse como escuela profesional; unidad de posgrado; instalación de la administración central y centro de extensión cultural, proyección social y educación continua.</p>	

<sup>1</sup> Aprobada por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, publicado el 31 de agosto de 2020.

<sup>2</sup> Condiciones establecidas en el Modelo de Licenciamiento del Sistema Universitario Peruano.

## **Método de Cálculo**

En el Sector Educación, el Criterio de Alineamiento a la Educación Superior Universitaria (Criterio N° 07), tiene un puntaje máximo de 40 puntos.

Este criterio es aplicable a las inversiones asociadas a los servicios de la Educación Superior Universitaria a excepción del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica<sup>3</sup>.

Para calcular el puntaje del presente criterio se aplica tres (03) subcriterios, los cuales se proceden a describir:

### **Subcriterio 1. Alineamiento a los objetivos prioritarios de la PNESTP**

Para la aplicación del presente subcriterio se definen 4 categorías las cuales se han vinculados a 6 lineamientos de la PNESTP y a las instalaciones universitarias que brindan los servicios de Educación Superior Universitaria. Los lineamientos en mención se encuentran asociado a la ejecución de inversiones. La descripción de las categorías son las siguientes:

- **Categoría 1: Inversiones que contribuyen a la optimización y ampliación de la oferta educativa de las universidades públicas**
  - Son inversiones orientadas a la ampliación de la oferta académica de las universidades públicas, bajo criterios de calidad y pertinencia, de acuerdo con el ámbito de acción de cada universidad. La ampliación y creación de nueva oferta educativa pública que responda a las necesidades de la población se soporta en las distintas modalidades de enseñanza, tales como la presencial, semipresencial y a distancia, bajo un enfoque equitativo y de calidad. También son inversiones orientadas a fortalecer la formación integral del estudiante en respuesta a las necesidades sociales, incluyendo la de investigación formativa para el ejercicio de su profesión y contribuyendo, indirecta y directamente en la transformación de su entorno, al desarrollo sostenible y competitividad del país.
  - Esta categoría se encuentra asociada con la PNESTP a través del Lineamiento 4 del Objetivo Prioritario 1:
    - *OP1. "Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva."*
    - *L4. "Establecer los mecanismos para la optimización y ampliación de la oferta educativa pública en la ESTP."*
  - Así mismo, esa categoría se encuentra asociada con la PNESTP a través del Lineamiento 1 del objetivo prioritario 2:
    - *OP2. "Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos"*
    - *L1. "Fortalecer la formación académica pertinente de los estudiantes de las instituciones educativas, acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, contribuyendo a la empleabilidad de los egresados"*
  - Esta categoría se asocia con las Escuela profesional la cual brinda el Servicio de Pregrado de Educación Superior Universitaria.

<sup>3</sup>Las inversiones de este servicio son priorizadas por el sector responsable del servicio, según lo establecido en el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

- **Categoría 2: Inversiones que contribuyen con el fortalecimiento de los programas de posgrado**
  - Inversiones que tienen por finalidad contribuir con el fortalecimiento de los programas de posgrado para formación de profesionales especializados en investigación, desarrollo e innovación.
  - Esta categoría se encuentra asociada con la política a través del Lineamiento 4 del Objetivo Prioritario 2:
    - *OP2. "Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos"*
    - *L4. "Fortalecer los programas de posgrado para la formación de profesionales especializados en investigación, desarrollo e innovación"*
  - Esta categoría se asocia con la Unidad de Posgrado la cual brinda el Servicio de Posgrado de Educación Superior Universitaria.
- **Categoría 3: Inversiones que contribuyan con el fomento y desarrollo de acciones de extensión cultural y proyección social de los estudiantes**
  - Inversiones que contribuyen con el fomento y desarrollo de acciones y/o proyectos de extensión cultural y proyección social con la finalidad de complementar y consolidar el proceso formativo integral, en respuesta a las necesidades del ámbito de acción de las universidades públicas.
  - Esta categoría se encuentra asociada con la política a través del Lineamiento 3 del objetivo prioritario 2:
    - *OP2. "Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos"*
    - *L3. "Fomentar la extensión cultural y proyección social en los estudiantes, con acompañamiento y participación de los docentes, para consolidar su formación y responder a las demandas del ámbito de acción de las instituciones de la ESTP"*
  - Esta categoría se asocia con las siguientes instalaciones:
    - Instalaciones asociadas al desarrollo productivo: centro de producción agrícola, centro de producción animal, centro de producción de alimentos, laboratorio central, centro de consultoría, centro de innovación (incubadora).
    - Instalaciones asociadas al desarrollo de competencias complementarias: centro en capacitación informática, centro de idiomas, centro preuniversitario.
    - Instalaciones de salud: centro clínico asistencial universitario, centro clínico veterinario universitario.
    - Instalaciones asociadas al desarrollo de eventos: centro de convenciones, teatro, centro cultural, museo.
    - Otras instalaciones que brindan el Servicio de Extensión Cultural, Proyección Social y Educación Continua en Educación Superior Universitaria.
- **Categoría 4: Inversiones orientadas a fortalecer la calidad de las universidades a través de una adecuada gestión y planificación**
  - Inversiones que contribuyan a fortalecer la gestión institucional y planificación de las universidades, la cual deberá ser acorde con los objetivos y metas misionales para lograr un servicio educativo de calidad.
  - Son inversiones que mejoran la estrategia de soporte, tomando en cuenta las necesidades y los contextos de los y las estudiantes, contribuyendo a su permanencia y graduación oportuna. Este tipo de inversiones promueve el desarrollo y fortalecimiento de los servicios complementarios que contribuyan a la formación integral de los y las estudiantes en un entorno de bienestar.
  - Esta categoría se encuentra asociada con la política a través del Lineamiento 1 del Objetivo Prioritario 4:

- *OP4. “Fortalecer la calidad de las instituciones de la ESTP, en el ejercicio de su autonomía”*
- *L1. “Fomentar la calidad de las instituciones de ESTP, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas misionales, acorde al ámbito de acción institucional”*
- Esta categoría también se encuentra asociada con la política a través del Lineamiento 2 del Objetivo Prioritario 2:
  - *OP2. “Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos”*
  - *L2. “Implementar mecanismos de soporte para los estudiantes de la ESTP, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna”.*
- Esta categoría se asocia con las siguientes instalaciones:
  - Instalaciones asociado a las condiciones esenciales de habitabilidad: sistema de servicios básicos y urbanístico.
  - Instalaciones asociadas a la operación administrativa: sede administrativa, oficina de tecnología de la información.
  - Instalaciones asociadas a la difusión académica: biblioteca central, auditorio central.
  - Instalaciones complementarias para el estudiante: comedor, centro médico, sistema de transporte
  - Instalaciones para el desarrollo cultural, deportivo o recreativo: centro cultural, instalación deportiva y otras instalaciones de la administración central que brindan el Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria.

El puntaje máximo que tiene este subcriterio 1 es de 30 puntos. A continuación, se muestra una tabla con la asignación de puntajes asociado al subcriterio 1 (PSC1):

**Tabla Nº 1: Puntaje del subcriterio 1 (PSC1) según categoría, servicio e instalación**

Categoría en función de los lineamientos y objetivos de la PNESTP	Principal servicio asociado a los lineamientos de la PNESTP	Instalación universitaria asociada a los servicios de ESU	Puntaje
<b>Categoría 1.</b> Inversiones que contribuyen a la optimización, ampliación de la oferta educativa, así como el fortalecimiento de la formación académica en las universidades públicas. [OP1-L4] Y [OP2-L1]	Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria	Escuela profesional	<b>PSC1 = 30</b>
<b>Categoría 2.</b> Inversiones que contribuyen con el fortalecimiento de los programas de posgrado. [OP2-L4]	Servicio de Formación de Posgrado en Educación Superior Universitaria	Unidad de posgrado	<b>PSC1 = 18</b>
<b>Categoría 3.</b> Inversiones que contribuyan con el fomento y desarrollo de acciones de extensión cultural y proyección	Servicio de Extensión Cultural, Proyección Social y Educación Continua en	<b>Instalaciones asociadas al desarrollo productivo:</b> centro de producción agrícola, centro de producción animal, centro de producción de alimentos, laboratorio central, centro de consultoría, centro de innovación (incubadora)	<b>PSC1 = 16</b>

social de los y las estudiantes. [OP2-L3]	Educación Superior Universitaria	<b>Instalaciones asociadas al desarrollo de competencias complementarias:</b> centro en capacitación informática, centro de idiomas, centro preuniversitario <b>Instalaciones de salud:</b> centro clínico asistencial universitario, centro clínico veterinario universitario <b>Instalaciones asociadas al desarrollo de eventos:</b> centro de convenciones, teatro, centro cultural, museo, otras instalaciones asociadas al servicio	<b>PSC1 = 14</b>
<b>Categoría 4.</b> Inversiones orientadas a fortalecer la calidad de las universidades a través de una adecuada gestión, planificación y mecanismos de soporte para los estudiantes de las universidades públicas. [OP4-L1] y [OP2-L2]	Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria	<b>Instalaciones asociado a las condiciones esenciales de habitabilidad:</b> sistema de servicios básicos y urbanístico <b>Instalaciones asociadas a la operación administrativa:</b> sede administrativa, oficina de tecnología de la información <b>Instalaciones asociadas a la difusión académica generales:</b> biblioteca central, auditorio central <b>Instalaciones asociadas a servicios complementarios para el estudiante:</b> comedor, centro médico, sistema de transporte <b>Espacios para el desarrollo cultural, deportivo o recreativo:</b> centro cultural, instalación deportiva y otras instalaciones asociadas al servicio	<b>PSC1 = 28</b> <b>PSC1 = 26</b> <b>PSC1 = 24</b> <b>PSC1 = 22</b> <b>PSC1 = 20</b>
<b>Puntaje máximo</b>			<b>30</b>

En caso una inversión intervenga en 2 o más instalaciones que brindan diferentes servicios de Educación Superior Universitaria o en 2 o más instalaciones de diferentes grupos de instalaciones, el puntaje del subcriterio 1 asociado a la inversión será el mayor puntaje que le ofrezca una de sus servicios o instalaciones respectivamente.

En caso una universidad se encuentre no licenciada<sup>4</sup> y se encuentre interviniendo mediante inversión en el servicio de Formación de Posgrado en Educación Superior Universitaria, el puntaje de la inversión asociada al presente subcriterio tendrá un valor de cero (0).

#### **Subcriterio 2. Estado situacional de la infraestructura universitaria**

Para el cálculo del puntaje asociado al subcriterio 2 (PSC2) se utiliza como base la información del estado situacional de las instalaciones universitarias, la cual es reportada por la universidad pública en la base de datos denominada “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formuladoras”.

El puntaje máximo que tiene este subcriterio es 5 puntos y su forma de cálculo se realiza de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla Nº 2: Puntaje del subcriterio 2 (PSC2)**

<sup>4</sup> Respecto a las universidades que no cuentan aún con licenciamiento, la SUNEDU ha aprobado el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, en el cual se establece que, para efectos de dicho Reglamento, también se entiende por universidad nueva a las universidades públicas o privadas con licencia institucional denegada o cancelada por la SUNEDU que presenten una nueva solicitud de licenciamiento. En dicho Reglamento, se establecen condiciones básicas de calidad, dentro de las cuales, tienen relación con inversiones la CBC III: La oferta académica, recursos educativos y docencia y la CBC V: Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario.

Nombre del subcriterio	Método de cálculo del indicador	Puntaje
<b>Subcriterio 2</b>	$RI_{ij} = (\text{Cantidad de instalaciones universitarias que brindan el servicio } i \text{ en la universidad } j \text{ en estado situacional inadecuado}) / (\text{cantidad total de instalaciones universitarias que brindan el servicio } i \text{ en la universidad } j)$	$PSC2 = RI_{ij} \times 5$
	<b>Puntaje máximo</b>	<b>5</b>

Donde:

$RI_{ij}$  = Porcentaje de instalaciones universitarias que brindan el servicio  $i$  en la universidad  $j$  en estado situacional inadecuado.

Al igual que en el subcriterio anterior, en caso una inversión intervenga en 2 o más instalaciones que brindan diferentes servicios de Educación Superior Universitaria, el puntaje del subcriterio 2 asociado a la inversión será el mayor puntaje que le ofrezca uno de los servicios intervenidos.

Cabe precisar que la Unidad de Programación e Inversiones del MINEDU, en el marco de sus funciones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación a través de la implementación del inventario de unidades productoras y activos estratégicos realiza la elaboración de instrumentos, manuales, protocolos para la identificación y determinación del estado situacional de las unidades productoras. Asimismo, consolida y codifica de manera anual la base de datos denominada “Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formadoras” la cual contiene la lista de áreas productivas y unidades productoras que remiten las universidades a través de sus Unidades Formadoras.

### **Subcriterio 3. Enfoque de intervención Integral de la inversión**

El cálculo del puntaje del subcriterio 3 (PSC3) se realiza en función a las clases de activos estratégicos (AE) o factores productivos que interviene la inversión.

De acuerdo con el “Lineamientos para el inventario de Unidades Productoras y Activos Estratégicos”, los AE se clasifican de la siguiente manera:

- i. Infraestructura: edificaciones y obra de ingeniería civil en general.
- ii. Equipo: hardware, maquinaria, equipos para telecomunicaciones, salud, ciencia, defensa, educación, seguridad, entre otros.
- iii. Mobiliario: mobiliario usado por los operadores para la atención de los usuarios y de uso del propio usuario.
- iv. Vehículos: ómnibus, autos, camionetas, motocicletas, buques, aviones, trenes, medios de transporte para la defensa y seguridad, entre otros.
- v. Terrenos.
- vi. Intangibles: sistemas de información, información, software, entre otros.

El puntaje máximo que tiene este subcriterio es de 5 puntos y su forma de cálculo se realiza de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla N° 3: Puntaje del subcriterio 3 (PSC3) según el tipo de activo estratégico o factor productivo**

Nombre del subcriterio	Clases de Activos Estratégicos o factor productivo considerados en la inversión	Puntaje
Subcriterio 3	Infraestructura	$P_{activo I}^{servicio x} = 2$
	Equipo	$P_{activo E}^{servicio x} = 1.5$
	Mobiliario	$P_{activo M}^{servicio x} = 1$
	Vehículos, terrenos, intangibles, otros	$P_{activo V}^{servicio x} = 0.5$
<b>Puntaje máximo</b>		<b>5</b>

Si una inversión interviene en más de un servicio, para efectos del cálculo del puntaje solo se debe elegir un servicio. El servicio elegido debe estar asociado a los activos estratégicos o factores productivos que generen mayor puntaje.

Teniendo en consideración la Tabla Nº 3, el puntaje de este subcriterio es acumulativo cuando la inversión interviene en diferentes activos estratégico o factores productivos, por lo tanto, su método de cálculo se realiza de la siguiente manera:

$$PSC3 = P_{activo I}^{servicio x} + P_{activo E}^{servicio x} + P_{activo M}^{servicio x} + P_{activo V}^{servicio x}$$

Donde:

$P_{activo I}^{servicio x}$ : Puntaje de inversión para el subcriterio 3 cuando el activo estratégico es infraestructura.

$P_{activo E}^{servicio x}$ : Puntaje de inversión para el subcriterio 3 cuando el activo estratégico es equipo.

$P_{activo M}^{servicio x}$ : Puntaje de inversión para el subcriterio 3 cuando el activo estratégico es mobiliario.

$P_{activo V}^{servicio x}$ : Puntaje de inversión para el subcriterio 3 cuando el activo estratégico es vehículo.

Finalmente, el cálculo del puntaje de este criterio es igual a la suma de los puntajes que ha obtenido la inversión en cada subcriterio, tal como se muestra en la siguiente formula:

$$\boxed{Puntaje del criterio = PSC1 + PSC2 + PSC3}$$

Donde:

$PSC1$  = Puntaje del subcriterio 1 de la inversión

$PSC2$  = Puntaje del subcriterio 2 de la inversión

$PSC3$  = Puntaje del subcriterio 3 de la inversión

#### Fuente de Información

- Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)
- Base de datos de universidades con el estado del licenciamiento – DIGESU
- Base de datos del estado de la infraestructura universitaria según las Unidades Formadoras – Universidades Públicas

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Educación

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Alineamiento a los Institutos y Escuelas de Educación Superior y a la Educación Técnico Productiva

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio prioriza las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica, Educación Superior Artística y Educación Técnico-Productiva, las cuales deben estar alineadas a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)<sup>1</sup>, la Ley N° 30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias, y a la ley N° 32304, ley que regula a las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus Docentes.

**Justificación**

A continuación, se dará a conocer las justificaciones asociadas a los dos (2) subcriterios que forman parte del presente criterio de priorización.

**1. Respecto a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva**

La PNESTP es el documento orientador del sector que define la apuesta del Estado al 2030 para ampliar el acceso y mejora de la calidad de la educación superior (universitaria, tecnológica, pedagógica y artística), en conjunto con la educación técnico-productiva.

El presente subcriterio está asociado a la PNESTP, la cual tiene dentro de sus objetivos, incrementar el acceso a los servicios de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica, Artística y Técnico-Productiva con igualdad de oportunidades, impulsando estrategias y mecanismos para el acceso, estableciendo instrumentos que le permitan a la población contar con una mejor preparación para su inserción al mercado laboral.

La referida política cuenta con seis (6) objetivos prioritarios y plantea el desarrollo de servicios relacionados con el sistema de acceso, la ampliación de la oferta pública, la certificación de competencias, mejorar la calidad del desempeño de los docentes, aseguramiento de la calidad y la promoción del desarrollo de la investigación.

Por lo antes expuesto, se justifica contar con un subcriterio de priorización de inversiones para los servicios de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística y para la Educación Técnico-Productiva que garantice el cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos para tal fin.

**2. Respecto a la Ley N° 30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y a la Ley N° 32304, ley que regula a las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus Docentes.**

<sup>1</sup> Aprobada por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, publicada el 31 de agosto 2020.

En el marco de la reforma de la Educación Superior y la búsqueda de una educación de calidad, es necesario priorizar las inversiones que contribuyan a proveer un mejor servicio educativo en los institutos y escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica, y Artística; ello implica la implementación de las condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y la Ley N° 30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Por lo antes expuesto, se justifica contar con un subcriterio asociado al licenciamiento, en donde la infraestructura educativa es un pilar relevante para contar con un servicio educativo de calidad que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y seguridad.

### **Método de Cálculo**

El presente criterio se encuentra compuesto por dos (2) subcriterios y tienen un puntaje máximo que depende del servicio intervenido tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Tabla de puntajes máximos según subcriterio y servicio intervenido**

<b>Subcriterio</b>	<b>Servicios</b>			
	<b>Ed. Técnico Productiva</b>	<b>E.S. Artística</b>	<b>E.S. Tecnológica</b>	<b>E.S. Pedagógica</b>
Subcriterio 1: Alineado a la PNESTP ( $P_{Subcri1}$ )	$P_{Subcri1}^x = 20$	$P_{Subcri1}^x = 10$	$P_{Subcri1}^x = 12$	$P_{Subcri1}^x = 17$
Subcriterio 2: Alineado a las Leyes N° 30512 y N° 32304 ( $P_{Subcri2}$ )	No aplica = 0	$P_{Subcri2}^x = 10$	$P_{Subcri2}^x = 13$	$P_{Subcri2}^x = 8$
<b>Puntaje máximo</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

Donde:

E.S.: Educación Superior

Tomando en consideración la Tabla N° 1, a continuación, se presenta el método de cálculo del criterio:

$$\text{Puntaje del criterio} = (P_{Subcri1}^x) + (P_{Subcri2}^x)$$

Donde:

$P_{Subcri1}^x$ : Puntaje del subcriterio alineado a la PNESTP vinculada al servicio “x”

$P_{Subcri2}^x$ : Puntaje del subcriterio alineado a la Ley N° 30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes o a la Ley N° 32304, ley que Regula a las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus Docentes vinculada al servicio “x”

*Servicio x*: Es el servicio que está vinculado a la inversión evaluada

A continuación, se presenta el método de cálculo de los subcriterios identificados en la Tabla N° 1:

- 1. Método de cálculo del subcriterio alineado a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva ( $P_{Subcri1}^x$ )**

El presente subcriterio se aplica a las inversiones que contribuyan a cerrar las brechas de los siguientes servicios:

- Servicio de Educación Técnico-Productiva
- Servicio de Educación Superior Artística
- Servicio de Educación Superior Pedagógica
- Servicio de Educación Superior Tecnológica

Para poder realizar el cálculo del puntaje de la inversión vinculada al presente subcriterio, se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos de la PNESTP y sus agrupaciones:

#### **OP1. INCREMENTAR EL ACCESO EQUITATIVO DE LA POBLACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA**

**Lineamiento 1.4. Establecer los mecanismos para la optimización y ampliación de la oferta educativa pública en la Educación Superior Técnico-Productiva (ESTP).** Este lineamiento tiene como finalidad contar con una estrategia para la ampliación de la oferta pública a nivel nacional, bajo criterios de calidad y pertinencia, de acuerdo con el ámbito de acción de las instituciones de la ESTP. El MINEDU establece los criterios y requisitos para la ampliación y creación de nueva oferta educativa pública que responda a las necesidades de la población. Dicha estrategia se soporta en las distintas modalidades de enseñanza tales como la presencial, semipresencial y a distancia, bajo un enfoque equitativo y de calidad. Asimismo, la oferta pública se acompaña por la oferta privada, para brindar óptimos niveles de cobertura a la población, bajo estándares de calidad. Finalmente, cabe señalar que el MINEDU coordinará con los sectores que correspondan, para contar con información y estudios sobre la oferta laboral y/o requerimientos del sector productivo.

#### **OP2. FORTALECER LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESTP, QUE RESPONDA A LOS CONTEXTOS SOCIALES, CULTURALES Y PRODUCTIVOS**

**Lineamiento 2.2. Implementar mecanismos de soporte para los estudiantes de la ESTP, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna.** Este lineamiento tiene como objetivo mejorar las estrategias de soporte, tomando en cuenta las necesidades y los contextos de los y las estudiantes, contribuyendo a su permanencia y graduación oportuna. Asimismo, este lineamiento promueve el desarrollo y fortalecimiento de los servicios complementarios que contribuyan a la formación integral de los y las estudiantes en un entorno de bienestar.

#### **OP3. MEJORAR LA CALIDAD DEL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE LA ESTP**

**Lineamiento 3.1. Facilitar los entornos y recursos de soporte y desarrollo para los docentes de la ESTP.** Este lineamiento tiene como finalidad desarrollar acciones y brindar herramientas a las instituciones de la ESTP para construir, mejorar y mantener entornos favorables para el soporte y desarrollo personal y profesional de la plana docente, contribuyendo a la mejora de la calidad en la enseñanza, y al desarrollo de la investigación e innovación.

#### **OP4. FORTALECER LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE LA ESTP, EN EL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA**

**Lineamiento 4.1. Fomentar la calidad de las instituciones de ESTP, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas misionales, acorde al ámbito de acción institucional.** Este lineamiento tiene como objetivo fomentar en las instituciones de ESTP, una gestión y planificación que garantice una mejora continua de calidad, acorde a los objetivos y metas misionales y al ámbito de acción para lograr un servicio educativo de calidad.

**Lineamiento 4.3. Fortalecer los sistemas de información de las instituciones educativas de la ESTP, en el marco de la mejora continua y la rendición de cuentas.** Este lineamiento tiene como objetivo fortalecer los sistemas de información de las instituciones educativas con la finalidad de contar con información confiable y oportuna para la evaluación y toma de decisiones, en el marco de la mejora continua y la rendición de cuentas del servicio educativo en las instituciones de la ESTP.

## **OP5. FORTALECER LA GOBERNANZA DE LA ESTP, Y EL ROL RECTOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Lineamiento 5.3. Fortalecer el aseguramiento de la calidad, de manera articulada, en las instituciones de ESTP orientada a la excelencia.** Este lineamiento tiene como objetivo desarrollar y articular las acciones necesarias para el fortalecimiento del aseguramiento de la calidad en la ESTP. Estas acciones permiten normar y verificar las condiciones básicas del servicio educativo de manera concordante entre todas las alternativas formativas de la ESTP. Asimismo, establece las acciones de fomento de la calidad y reconocimiento público de la excelencia de las instituciones educativas y sus programas. Para ello, el MINEDU, en su rol rector, articula los procesos y acciones vinculadas al fortalecimiento del aseguramiento de la calidad de la ESTP.

Los lineamientos descritos en los párrafos precedentes se han agrupado en 2 categorías:

- **Categoría 1:** se vincula a los lineamientos L1.4
- **Categoría 2:** se vincula a los lineamientos L2.2, L3.1, L4.1, L4.3 y L5.3

Asimismo, para el cálculo del presente subcriterio se definen los siguientes indicadores:

**Indicador P1:** Porcentaje de programas de estudio actualizados de acuerdo con los Lineamientos Académicos Generales (LAG) respecto al total de programas de estudio

$$P1 = \left( \frac{\text{Número de programas de estudio actualizados a los LAG en la I.E al año } t}{\text{Número total de programas de la I.E al año } t} \right) \times 100\%$$

Donde:

- *Número de programas de estudio actualizados a los LAG:*  
Cantidad de programas que han sido revisados y adaptados para cumplir con los Lineamientos Académicos Generales<sup>2</sup> establecidos por la autoridad educativa o normativa correspondiente.
- *Número total de programas:*  
Cantidad total de programas de estudio ofrecidos en el instituto o escuela (I.E).

**Indicador P2:** Porcentaje de programas de estudio de EIB<sup>3</sup> que brinda la institución educativa (I.E) intervenida por la inversión

$$P2 = \left( \frac{\text{Número de programas de estudio EIB que brinda la I.E. en el año } t}{\text{Número total de programas de estudio que brinda la I.E. en el año } t} \right) \times 100\%$$

Donde:

- *Número de programas de estudio EIB:*  
Cantidad de programas de estudio que son de Educación Intercultural Bilingüe en la I.E
- *Número total de programas:*

<sup>2</sup> Los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” se aprobaron mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y sus modificatorias y/o actualizaciones; y los “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” se aprobaron mediante Resolución Viceministerial N° 188-2020-MIENDU y sus actualizaciones.

<sup>3</sup> Educación Intercultural Bilingüe

Cantidad total de programas de estudio ofrecidos en el instituto o escuela (I.E).

**Indicador P3:** Porcentaje de ejecución presupuestal anual de los recursos transferidos al Gobierno Regional para la institución educativa (I.E) donde se realiza la inversión.

$$P3 = \left( \frac{\text{Ejecución presupuestal de los recursos transferidos al GR en la I.E. en el año } t}{\text{Total de recursos transferidos al GR destinados a la I.E. en el año } t} \right) \times 100\%$$

Para calcular el valor del indicador P3, se debe considerar las siguientes situaciones:

- En caso no se disponga de información a nivel de institución educativa, se calculará el indicador a nivel de distrital.
- En caso no se disponga de información a nivel distrital, se calculará el indicador a nivel provincial.
- En caso no se disponga de información a nivel provincial, se calculará el indicador a nivel regional.
- En caso no se disponga de información actualizada en el año t, se utilizará la información de un año anterior (t-1).

Se precisa que, la ejecución presupuestal al cual hace referencia el indicador P3, se realiza en el marco del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional de los Institutos y/o Escuelas de Educación Superior Pedagógica<sup>4</sup> que tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (CBC), a través del financiamiento de componentes orientados al funcionamiento de los servicios educacionales complementarios básicos, así como el fortalecimiento de los aspectos de investigación y gestión, en el marco de la implementación del Modelo de Servicio Educativo de la Educación Superior Pedagógica y de la Política Nacional de Educación Superior Técnico y Productiva.

Los indicadores descritos en los párrafos precedentes son indicadores en términos de porcentajes cuyos valores se encuentran entre 0% (cero) y 100% (cien).

En caso no se disponga de información de alguno de los indicadores para alguna inversión se considerará el 0% (cero) como valor del indicador.

En la siguiente tabla se detalla la distribución del puntaje del subcriterio, tomando en consideración las categorías y los indicadores en función de cada servicio intervenido mediante la inversión.

**Tabla N° 2: Puntajes del subcriterio alineado a la PNESTP según categoría, lineamiento y servicio intervenido**

Categoría y códigos de lineamientos asociados	Servicios			
	Ed. Técnico Productiva	E.S. Artística	E.S. Tecnológica	E.S. Pedagógica
<b>Categoría 1 - L1.4</b>	$PC_1^{\text{servicio } x=3}$	$PC_1^{\text{servicio } x=2}$	$PC_1^{\text{servicio } x=2}$	$PC_1^{\text{servicio } x=8} \times P2$
<b>Categoría 2 - L2.2, L3.1, L4.1, L4.3, L5.3</b>	$PC_2^{\text{servicio } x=17} \times P1$	$PC_2^{\text{servicio } x=8}$	$PC_2^{\text{servicio } x=10} \times P1$	$PC_2^{\text{servicio } x=4} \times P2 + 5 \times P3$
<b>Puntaje máximo</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>17</b>

El puntaje del subcriterio asociado a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva se calcula por servicio, en donde se suma los puntajes de los lineamientos que se encuentran vinculados a la inversión.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 075-2025-MINEDU y sus actualizaciones.

En caso la inversión no contribuya con la finalidad u objetivo del lineamiento, el puntaje para ese lineamiento tendrá un valor de cero (0). La fórmula para calcular el puntaje total del subcriterio se realiza de la siguiente manera:

$$P_{Subcri1}^{servicio\ x} = \sum PC_i^{servicio\ x} = (PC_1^{servicio\ x}) + (PC_2^{servicio\ x})$$

Donde:

$P_{Subcri1}^{servicio\ x}$ : Es el puntaje del subcriterio alineado a la PNESTP vinculada al servicio x

$PC_1^{servicio\ x}$ : Es el puntaje de la inversión que contribuye a cerrar la brecha del servicio x y que se encuentra vinculado a la categoría 1.

$PC_2^{servicio\ x}$ : Es el puntaje de la inversión que contribuye a cerrar la brecha del servicio x y que se encuentra vinculado a la categoría 2.

## 2. Método de cálculo del subcriterio alineado a la Ley N° 30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y a la Ley N° 32304, ley que Regula a las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus Docentes ( $P_{Subcri2}^{servicio\ x}$ )

El presente subcriterio se aplica a las inversiones que contribuyan a cerrar las brechas de los servicios de Educación Superior Pedagógica, Educación Superior Tecnológica, y Educación Superior Artística cuyos puntajes máximos son 8, 13 y 10 respectivamente.

En la siguiente tabla se detalla la distribución del puntaje del subcriterio, tomando en consideración el estado del licenciamiento en función de cada servicio intervenido mediante la inversión.

**Tabla N° 4: Puntajes del subcriterio alineado a las leyes N° 30512 y N°32304 según estado de licenciamiento de la I.E y servicio intervenido**

Estado del licenciamiento	Servicios		
	E.S. Artística	E.S. Tecnológica	E.S. Pedagógica
I.E. sin licenciamiento	$P_i^{serv.x} = 7$	$P_i^{serv.x} = 9$	$P_i^{serv.x} = 5$
I.E. con licenciamiento	$P_i^{serv.x} = 3$	$P_i^{serv.x} = 4$	$P_i^{serv.x} = 3$
<b>Puntaje máximo</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>8</b>

El puntaje del subcriterio asociado a la Ley N° 30512, ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y a la Ley N° 32304, ley que regula a las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus Docentes; se calcula teniendo en cuenta el servicio y estado de licenciamiento, tal como se muestra en la siguiente formula:

$$P_{Subcri2} = \sum P_i^{serv.x}$$

Donde:

$P_i^{serv.x}$ : Es el puntaje de la inversión que contribuye a cerrar la brecha del servicio "x" del instituto o escuela según estado de licenciamiento

### Fuente de Información

- Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
- Base de datos de los de programas de estudio que brinda la institución educativa, elaborada por la DIFOID.
- Base de datos del avance de ejecución presupuestal anual de los recursos transferidos a los Gobiernos Regionales según I.E., elaborado por la DIFOID.

- Reportes de los programas con planes de estudio actualizados de Educación Técnico Productiva elaborados por las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), consolidada por la DISERTPA.
- Base de datos de los programas con planes de estudio actualizados de Educación Superior Tecnológica elaborada por la DISERTPA.